

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de junio de 1977.-

Vistas las actuaciones remitidas por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, referentes al diligenciamiento de cédulas por parte del Auxiliar Superior de 6a. (Notificador) Jorge Ignacio Rodríguez Berdier, y

Considerando:

Que según el informe de fs. 6 del Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, el notificador Rodríguez Berdier diligenció con atraso las tres cédulas a que se refieren estas actuaciones (ver testimonio de fs. 1) y dos de ellas -las dirigidas al demandado-, sin dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 141 y 339 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y arts. 126 al 128 y 129, inc. a) del Reglamento de la Oficina.

Que las razones expresadas por el agente mencionado en el descargo de fs. 5 no excusan las faltas cometidas.

Que a los efectos de graduar la sanción aplicable deben tenerse en cuenta los antecedentes y calificaciones de Rodríguez Berdier.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

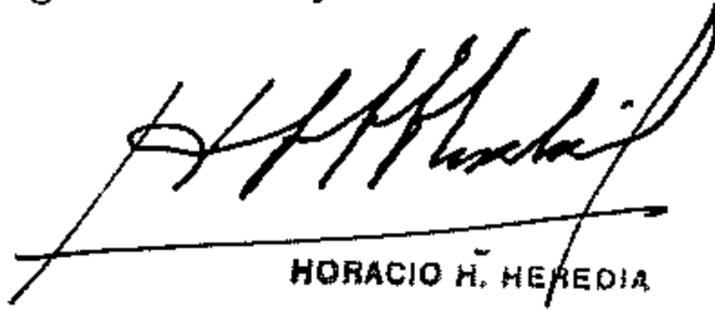
**SE RESUELVE:**

Aplicar al Auxiliar Superior de 6a. (Notificador) de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones pa-

////////////////////////////////////

ra la Justicia de la Capital Federal señor Jorge Ignacio  
Rodriguez Berdier una multa de pesos doscientos (\$ 200) con  
prevención de sanciones más graves en caso de reincidencia.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



HORACIO H. HEREDIA